



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Referencia:	22241/2024
Procedimiento:	Registro municipal de convenios
COMERÇ	

Resultado fiscalización: Fiscalización de conformidad
Realizada por LA INTERVENTORA, NURIA APARICIO GALBIS
Fecha fiscalización: 03/10/2024

APROVACIÓ DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT D'ALCOI I LA CÀMERA OFICIAL DE COMERÇ, INDÚSTRIA I SERVEIS D'ALCOI PER A LA GESTIÓ DE LA CAMPAÑA DE REACTIVACIÓ DEL CONSUM A MITJANÇANT ELS "BONS CONSUM REACTIVEM ALCOI. ANUALITAT 2024"

APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ALCOY PARA LA GESTIÓN DE LA CAMPAÑA DE REACTIVACIÓN DEL CONSUMO A TRAVÉS DE LOS "BONS CONSUM REACTIVEM ALCOI. ANUALITAT 2024"

Dada cuenta del expediente de referencia sobre el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcoy y la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Alcoy para designar a esta última como entidad colaboradora del Ayuntamiento de Alcoy con la finalidad de que actúe en su nombre para la concesión de subvenciones a los consumidores que realicen compras en los establecimientos de comercios y servicios de la localidad, en aras de reactivar la vida económica y social en una acción de fomento del comercio local.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Esta Alcaldía, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Por razón de urgencia avocar para sí el conocimiento del expediente de referencia.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio que a continuación se transcribe:

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada per mitjà del CSV: 15250364624501234234 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

“

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ALCOY PARA LA GESTIÓN DE LA CAMPAÑA DE REACTIVACIÓN DEL CONSUMO A TRAVÉS DE LOS “BONS CONSUM REACTIVEM ALCOI. ANUALITAT 2024”

De una parte, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, con DNI ***66.40**, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Alcoy, con CIF nº P0300900H, en su nombre y representación, con domicilio a estos efectos en Plaza de España, 1, Alcoy.

Y de otra parte, María Lucía Pascual Valor, con NIF ***37.09**, en calidad de Presidenta de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Alcoy (en adelante Cámara de Comercio) con CIF Q0373002E, en su nombre y representación en uso de las atribuciones que le confiere dicho cargo, con domicilio a estos efectos en Carrer Sant Francesc, 10 - 03801 Alcoy.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para celebrar este Convenio de Colaboración;

EXPONEN

El Ayuntamiento de Alcoy, como entidad local dispone de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, tal como se reconoce en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Ayuntamiento de Alcoy, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local y resto de legislación que habilita la actuación municipal.

En este marco, el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en su punto 3, enumera las materias en las que los municipios valencianos tienen competencias propias, con el siguiente contenido en el apartado g): Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores. Para asegurar la subsistencia de las actividades económicas locales, comerciales y de servicios de Alcoy es necesario establecer un proceso de reactivación del consumo, con el fin de fomentar las compras en los comercios y servicios de nuestra ciudad y contribuir a que se produzca una recuperación de la actividad económica en el ámbito municipal.

El Ayuntamiento de Alcoy ha recibido una subvención de la Excma Diputación Provincial de Alicante para la realización de campañas de Fomento de Consumo desarrolladas a través del sistema de Bono-Consumo, que se pongan en marcha en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2024.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

La Cámara de Comercio tiene como una de sus finalidades, contribuir a la potenciación, dinamización y reactivación del pequeño comercio y servicios de la localidad, con una amplia experiencia en el desarrollo de acciones de dinamización comercial.

Con fecha 28 de mayo de 2024, la Diputación Provincial de Alicante publicó la Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-consumo en sus municipios, anualidad 2024. Mediante Resolución publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 146 de 31/07/2024 se concede al Ayuntamiento de Alcoi un importe de 602.075,00 euros para la realización de Campañas que se pongan en marcha en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2024.

En el presupuesto municipal se contempla la aplicación presupuestaria 9134.43104.48900 SUBV. BONOS CONSUMO del ejercicio 2024, con crédito presupuestario (602.075,00 euros) y RC núm: 920240008968 destinado a ejecutar una campaña que fomente el consumo a través de compras realizadas mediante bonos consumo en empresas locales adheridas a la campaña.

Como consecuencia de todo ello, el Excmo. Ayuntamiento de Alcoi y La Cámara de Comercio tienen especial interés en colaborar y coordinar esfuerzos para la gestión de la campaña de reactivación del consumo a través de "BONS CONSUM REACTIVEM ALCOI. ANUALITAT 2024". Estas subvenciones serán gestionadas mediante La Cámara de Comercio, en calidad de entidad colaboradora tal como se regula en el artículo 12 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las ayudas otorgadas al amparo de este convenio no están sujetas a la obligación de notificación o comunicación a la Comisión Europea tal como establece el artículo 108 del TFUE, por no ser constitutivas de ayuda estatal de acuerdo con el artículo 107 de este tratado, puesto que no falsean o amenazan falsear la competencia favoreciendo determinadas empresas o producciones y no afectan los intercambios comerciales entre estados miembros.

La Cámara de Comercio, ha aportado la documentación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y declaración de no estar incurso en el resto de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En virtud de lo expuesto, las partes se reconocen mutuamente la capacidad y legitimidad necesaria, y acuerdan la firma del convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad

El presente Convenio tiene como objeto designar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Alcoi con CIF Q0373002E, entidad colaboradora del Ayuntamiento de Alcoi



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

con la finalidad de que actúe en su nombre para la concesión de subvenciones a los consumidores que realicen compras en los establecimientos de comercios, hostelería y servicios de la localidad, en una acción de fomento del consumo y de apoyo a empresas locales.

Segunda. Financiación

Los gastos originados por la realización de las acciones derivadas de este convenio serán sufragadas por el Ayuntamiento de Alcoy con cargo a la aplicación presupuestaria 9137.43105.48900 SUBV. BONOS CONSUM REACTIVEM ALCOI del ejercicio 2024, por un importe de 602.075,00 euros, RC núm: 920240008968 y con cargo a la aplicación presupuestaria 09137.43109.48900 SUBV. CÁMARA DE COMERCIO ALCOY BONOS CONSUMO del ejercicio 2024, por un importe de 23.999,14 euros y RC núm. 92024000129.

La cuantía destinada a atender las ayudas a Bonos – Consumo, por importe de 602.075,00 euros procede de una subvención concedida por la Excm. Diputación de Alicante al Ayuntamiento de Alcoy con destino a la realización de Campañas de Fomento al Consumo desarrolladas a través de Bono-Consumo, anualidad 2024.

Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Alcoy se compromete por medio del presente convenio a:

1. Aportar la cantidad económica de 626.074,14 euros para contribuir con la financiación de los gastos de esta campaña, que se distribuirá de la manera siguiente:

- Un importe de 602.075,00€ como entidad colaboradora, destinados a subvencionar a los consumidores y consumidoras que realicen compras en los comercios y empresas de Alcoy que consistirá en la puesta en circulación de los bonos que se podrán gastar, en cualquiera de los comercios, establecimientos de hostelería o de servicios que se adhieran a la campaña. Estos fondos no forman parte del patrimonio de la Cámara, y se transferirán a los establecimientos participantes según la convocatoria.
- Un importe de 23.999,14 €, destinados a sufragar los gastos necesarios para actuar como entidad colaboradora en la tramitación de las subvenciones a la ciudadanía y en la gestión de la campaña:

No será subvencionable el IVA satisfecho salvo que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria, y que no es susceptible de recuperación o compensación. En caso de que se hubiera repercutido o compensado parcialmente, se aportará documentación acreditativa del porcentaje o la parte del impuesto susceptible de ser repercutido o compensado.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

- Se podrá subcontratar cualquiera de los servicios necesarios para la correcta gestión de la campaña hasta un porcentaje que no exceda del 80 por ciento del importe de la actividad subvencionada.
- Gastos de adaptación de la herramienta informática necesaria para la gestión de los bonos: Alquiler de servidores para la plataforma, creación de web para la campaña y servicio de la herramienta para la adquisición y el canje de bonos en el establecimiento, contratación de pasarela de pago para la adquisición de bonos, en su caso.
- Gastos de personal de la entidad destinado a la gestión del programa y a la información a la ciudadanía y a los comerciantes: altas de empresas adheridas, revisión diaria de tickets, pagos semanales y resolución de dudas e incidencias a comercios y particulares.
- Gastos bancarios derivados de las transferencias semanales a las empresas adheridas donde se han aplicado los bonos-consumo.
- Gastos del servicio presencial para facilitar la adquisición de bonos a los consumidores y consumidoras afectadas por la brecha digital.
- Gastos notariales y de garantía bancaria.

2. Abonar a La Cámara, el importe de 602.075,00 euros, destinados a subvencionar a los consumidores y consumidora una vez firmado el convenio.

3. Gestionar y asumir los gastos derivados de la campaña de publicidad objeto de este convenio: creatividad, edición de material gráfico y adaptación a diferentes formatos.

4. Facilitar instalaciones, en su caso, para la prestación del servicio presencial al objeto de facilitar la adquisición de bonos a los consumidores y consumidoras afectadas por la brecha digital.

Cuarta. Obligaciones de la Cámara de Comercio

La Cámara de Comercio actúa como entidad colaboradora, en los términos en que regula esta figura la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en los artículos 12 a 16, para la gestión de las subvenciones en el marco de la campaña de reactivación del consumo a través de "Bons Consum Reactivem Alcoi. Anualitat 2024" del Ayuntamiento de Alcoi.

La Cámara se compromete por medio del presente convenio a:

1. Poner al servicio de la actuación al personal necesario para información a comercios, resolución de dudas a comercios y ciudadanía, realización de inscripciones de empresas adheridas, gestión de pagos, administración y mantenimiento de página web.

2. Poner un servicio presencial para facilitar la adquisición de bonos a los consumidores y consumidoras afectadas por la brecha digital y tienen dificultades para realizar la adquisición



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

de bonos online.

3. Disponer una web en la que anunciar el programa de bonos y promocionar las reglas de participación en el mismo tanto para empresas locales como para consumidores. En dicha web también habrá un sistema de suscripción que asegurará que se registren unívocamente tanto empresas locales como consumidores, consultar el listado de empresas locales adheridas, y en los que poder gastar los bonos adquiridos y leer las bases de la campaña.

4. Alquiler de servidores para poder implementarla en la web con el fin de que la gente pueda adquirir sus bonos de forma online.

5. Poner a disposición los "Bonos consumo" y apoyar a los consumidores que quieran adquirir los "Bonos consumo" mediante la plataforma de Internet habilitada para este fin.

6. Implementar un sistema informático para la trazabilidad absoluta entre el bono, el comprador que lo ha utilizado, la empresa donde se ha canjeado y el tique de venta en el que se ha usado.

7. Colaborar en la difusión de la campaña dirigida tanto a la ciudadanía como a los establecimientos del municipio.

8. Formular las propuestas de concesión de subvención a quienes hayan adquirido los bonos consumo, en los términos de la convocatoria.

9. Informar y apoyar a los comercios y empresas que participan en la campaña, para su inscripción y tramitar el pago de los bonos presentados como cobro de las ventas realizadas. El pago se realizará de forma semanal a los comercios y empresas donde se han canjeado los bonos, de acuerdo con las instrucciones del programa.

10. Abonar a las empresas participantes el importe total de los bonos que se canjeen en su establecimiento, siempre y cuando, el ayuntamiento haya realizado el ingreso correspondiente, que incluirá la subvención municipal a los consumidores. Por lo cual, la Cámara tendrá que llevar un control exhaustivo de los pagos que vaya realizando, para no sobrepasar la cuantía máxima.

11. Justificar al Ayuntamiento de Alcoy el 100% de los fondos recibidos y la subvención concedida conforme lo indicado en el presente documento. Al final de la campaña, se procederá a la devolución al ayuntamiento de la totalidad de los fondos no distribuidos, y de los bonos adquiridos no canjeados.

12. Llevar los libros y registros contables específicos para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases. Estos libros serán los que procedan de acuerdo con las disposiciones legales y



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

reglamentarias vigentes. En todo caso se tendrá que llevar una contabilidad independiente de los derechos y obligaciones generados por la colaboración con el Ayuntamiento de Alcoy para facilitar el control y la justificación.

13. Realizar una difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda: Se presentará acreditación de la difusión de la subvención a través de la página web de la Cámara, o redes sociales en caso de no disponer de web, indicando como mínimo importe recibido, actuación subvencionada y la entidad concedente (Ayuntamiento de Alcoy, con financiación obtenida de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a través de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos para la realización de campañas de Fomento del Consumo: Bono-consumo en sus municipios. Anualidad 2024).

Quinta. Publicidad.

Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente en todas las publicaciones y actividades de divulgación de las actuaciones y actividades que sean objeto de este convenio, que se lleven a cabo en cualquier medio de comunicación. A este fin, deberá figurar la imagen institucional del Ayuntamiento de Alcoy, la imagen institucional de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y la mención de que la campaña de Bonos Consumo Alcoy ha sido financiada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante a través de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de campañas de Fomento del Consumo: Bono-consumo en sus municipios. Anualidad 2024.

Sexta.- Protección de datos.

En lo referente a Protección de Datos de Carácter Personal, el titular de los ficheros que contengan datos personales es La Cámara, obligándose ésta a la observancia de cuantas disposiciones sean de aplicación a la materia, y en especial, a lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En aquellos casos en los que los Datos de Carácter Personal se pongan a disposición del Ayuntamiento de Alcoy, éste garantiza la protección y confidencialidad de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos de Carácter Personal (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico 34/2002 de 11 de Julio (LSSI-CE). En cumplimiento de lo establecido en el RGPD, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación o portabilidad en los términos establecidos en el RGPD, contactando con el Ayuntamiento de Alcoy, al e-mail dpd@alcoi.org.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Séptima. - Duración

La vigencia del presente Convenio abarcará las actividades que se desarrollen para la implementación y ejecución del programa “BONO CONSUMO ALCOY” desde la firma del mismo hasta la finalización del periodo de justificación.

La campaña comenzará una vez abonado a La Cámara, el importe destinado a subvencionar a los consumidores y consumidoras

El periodo para adquirir los bonos consumo y canjearlos comienza a partir del día de la publicación en el BOP Alicante de las Bases del programa “BONS CONSUM REACTIVEM ALCOI. ANUALITAT 2024” y finaliza el 17 de noviembre de 2024.

Se realiza en cinco fases:

PRIMERA FASE: Captación de empresas.

SEGUNDA FASE: Difusión de la campaña entre la población. Lanzamiento de bonos.

TERCERA FASE: Consumo y canjeo de los Bonos.

CUARTA FASE: Venta presencial de Bonos a las personas afectadas por la Brecha Digital

QUINTA FASE: Resolución de incidencias validación de ticket de compra, últimas transferencias a empresas adheridas y justificación de la subvención.

Octava. –JUSTIFICACIÓN.

Una vez finalizada la campaña La Cámara como entidad colaboradora, deberá presentar al Ayuntamiento de Alcoy a través de la sede electrónica, con anterioridad al 30 de noviembre de 2024 la justificación de la subvención del programa con la siguiente documentación:

A) JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA “BONS CONSUM REACTIVEM ALCOI”

- Relación detallada del pago de los bonos a los comercios y empresas locales participantes, que contendrá la información siguiente: identificación de la empresa o comercio perceptor (nombre, NIF/CIF, domicilio establecimiento o domicilio fiscal, y descripción de actividad), número de referencia del bono, identificación de la persona que ha adquirido el o los bonos, importe del bono, importe de la subvención, importe de las compras realizadas en cada establecimiento. Este listado se enviará en formato Excel.
- Relación detallada de los usuarios de los bonos con la identificación de la persona que ha adquirido el o los bonos (Nombre y apellidos, NIF/NIE, dirección, localidad de residencia y código postal), número de referencia del bono, fecha de adquisición del bono, fecha de canje del bono (fecha de realización de la compra en la empresa), establecimiento/os donde ha



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

aplicado los bonos, importe total del bono, importe de la subvención, importe abonado por el comprador. Este listado se enviará en formato Excel.

- Relación detallada de los bonos que no han sido canjeados, indicando (Nombre y apellidos, NIF/NIE, dirección, localidad de residencia y código postal), número de referencia del bono, fecha de adquisición del bono, importe total del bono, importe de la subvención, importe abonado por el comprador. Este listado se enviará en formato Excel.

- Certificado expedido por la presidenta de La Cámara en el que se relacionaran los consumidores finales e importes del bono consumo, señalando la descripción del concepto subvencionado. Deberá contener: Nombre y apellidos, NIF/NIE, dirección, localidad de residencia, código postal, concepto de gasto subvencionado e importe de subvención recibida.

Y el 5 de diciembre 2024, la justificación de la gestión con la siguiente documentación:

B) JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN.

La justificación de los gastos necesarios para actuar como entidad colaboradora se realizará por un importe igual o superior a 23.999,14€ que incluirá:

- Declaración responsable de ingresos y gastos de la actividad. Detallando si los fondos de la subvención se han aplicado al 100% a la finalidad para la que fueron concedidos, o si procede hacer una devolución de fondos al Ayuntamiento de Alcoy al no haber sido canjeados el 100% de los bonos consumo puestos a la venta. Para ello deberá facilitar un número de cuenta donde La Cámara pueda hacer el ingreso del importe de la subvención no utilizada por los ciudadanos.

- Memoria descriptiva de la actividad: Al objeto de conocer el impacto de la campaña “Bons Consum Reactivem Alcoi. Anualitat 2024” entre las empresas locales adheridas y los consumidores, la memoria reflejará las actividades realizadas, la fecha de ejecución, los resultados y el número de participantes. La memoria incluirá el destalle de la colaboración de la difusión de la campaña, que anejará documentación gráfica justificativa de lo indicado acorde a lo indicado en la base quinta “publicidad”.

-Relación detallada de los gastos en la realización de la actividad subvencionada, con identificación de la empresa acreedora, su importe (indicando el importe total IVA excluido, el importe imputado a la subvención IVA excluido, el IVA correspondiente a la cantidad imputada a la subvención, y la suma total del importe imputado más IVA), fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

• Relación de factura o facturas o documentos legales sustitutivos debidamente firmada por los representantes legales de la entidad. A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención en las que deberá constar:

o Nombre o razón social del proveedor. NIF y domicilio social.

o Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso (indicando el importe total IVA excluido, el importe imputado a la subvención IVA excluido, el IVA correspondiente a la cantidad imputada a la subvención, y la suma total del importe imputado más IVA), fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.

o Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.

o Descripción suficiente del suministro o servicio.

o Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

• Documentos justificativos de los gastos del personal adscrito para la realización del programa: nóminas, Liquidación de cotizaciones y relación nominal de los trabajadores.

• Los gastos justificados tendrán que haberse realizado dentro del periodo comprendido entre la firma del presente convenio y el plazo de presentación de la justificación. Todos los pagos se realizarán mediante transferencia o cargo bancario.

• Cualquier otro justificante que se requiera expresamente en cualquier momento del procedimiento.

La Entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Alcoy derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.

Así mismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente al Ayuntamiento de Alcoy, con la firma del presente convenio, a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para el pago efectivo de la subvención será necesario aportar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la entidad donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

El importe de la aportación económica para la acción subvencionada con este convenio, en ningún caso podrá ser de una cuantía que, aislada o en concurrencia con otras



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 de la Ley 38/2003). En este caso se reducirá el importe provisionalmente concedido en el exceso.

El importe provisional también será reductible, con la audiencia previa de la entidad colaboradora, por las causas siguientes:

- La justificación de gastos por una cuantía inferior a la pactada en este convenio.
- La realización de gastos que no tengan la consideración de subvencionables, como gastos suntuarios, ayudas del beneficiario a terceros u otros similares.

Así mismo, podrá reducirse o anularse el importe provisionalmente asignado a la entidad colaboradora, con audiencia previa, por el total o parcial incumplimiento de este convenio o de cualquier otra disposición aplicable, ya sea estatal, autonómica o local, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de 10 noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En el supuesto de devolución total o parcial de la subvención recibida, en los términos previstos en el artículo 90 del RLGS, la misma se efectuará mediante ingreso en la cuenta designada por la Tesorería Municipal. Dicho ingreso se adjuntará en el escrito en el que la entidad beneficiaria presente la justificación correspondiente.

C) INCIDENCIAS CON LA VALIDACIÓN DE LOS TICKETS.

A la hora de llevar a cabo la validación de los tickets subidos por los comercios, cuando se notifique vía email o telefónica una incidencia al establecimiento y comercio (ticket borroso, no se leen los datos fiscales, no coincide el importe con el bono, no se ha subido foto del ticket), tendrá un plazo de 15 días para solventarla (con fecha límite el 30 de noviembre), para que entre dentro de la justificación que se mandará al ayuntamiento.

En caso de no solventar la incidencia en el plazo establecido, se notificará en la justificación y se le transferirá al ayuntamiento el importe de la incidencia.

Novena. COMPROBACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Alcoy realizará el pago de los gastos necesarios para actuar como entidad colaboradora previa justificación. Esta cuantía se ingresará en la cuenta que designe la Entidad.

La entidad colaboradora está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la LGS, en el Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales (RD 424/2017) y normativa conexas, todo esto de acuerdo con los criterios que fije la intervención municipal.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Décima. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO.

La entidad colaboradora está expresamente sujeta a la obligación de reintegro de los fondos percibidos en virtud del presente Convenio, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y en los supuestos regulados en el arte. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, está obligada al reintegro de la cuantía que corresponda con carácter urgente e inmediato en caso de que el importe ejecutado fuera superior a los anticipos efectuados.

Undécima. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO.

1. Se establece una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones generales las siguientes:

- a) Velar por el buen desarrollo de los objetivos previstos en este Convenio y en las actuaciones recogidas en el mismo, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.
- b) Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.
- c) Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución, presupuesto, etc., para su aprobación, si procede.
- d) Validar previamente a su presentación la memoria de acciones y evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos.
- e) Mantener permanentemente informadas a las partes sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento de las acciones, el calendario de ejecución y el presupuesto.

2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por:

- El Concejal de Comercio o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- La Presidenta de La Cámara o persona en quien delegue.
- Un técnico designado por cada una de las Entidades. Actuando el técnico del Ayuntamiento como vocal y secretario a la vez.

En ningún caso la Comisión de Seguimiento adoptará decisiones que excedan del ámbito de la pura gestión del presente Convenio.

Duodécima. VIGENCIA.

Este convenio entrará en vigor en el momento de la firma y se extenderá hasta transcurrido un mes desde la fecha de finalización de la campaña.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Decimotercera. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo entre las partes, previo pronunciamiento favorable de la Comisión de Seguimiento.

Decimocuarta. INTERLOCUCIÓN.

Las partes firmantes del presente convenio consideran que la colaboración prevista en el mismo se canalizará por parte del Ayuntamiento de Alcoy a través del Director de Comercio, D. Diego Ortiz Cabanes, a la dirección de correo electrónico: dortiz@alcoi.org y por parte de la cámara a través de la persona, Júlia Company Sanus a la dirección del correo electrónico: jcompany@camaraalcoy.net

Decimoquinta. RÉGIMEN SUPLETORIO.

En aquello no previsto en este convenio habrá que ajustarse a lo que dispone la legislación vigente de procedimiento y patrimonial que resulta de aplicación.

Así lo convienen y otorgan y, en prueba de conformidad, previa lectura, firman las partes electrónicamente el presente convenio.

Decimosexta. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con cualquier otra que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras administraciones o entes públicos o privados.

Decimoséptima. COMPATIBILIDAD CON LA POLÍTICA DE LA COMPETENCIA DE LA UE

Esta subvención es compatible con el mercado interior de acuerdo con los artículos 107.2 y 107.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) al tratarse de ayudas directas a los consumidores finales y estar destinadas al fomento de la actividad económica, la reactivación del consumo y dinamización de la economía local que se ha visto gravemente afectada como consecuencia de la crisis ocasionada por la COVID-19. En ningún caso se prevén en este convenio ayudas monetarias directas o indirectas a las empresas participantes en esta campaña.

Las partes firman de forma electrónica, considerando la fecha de formalización de este documento la de la firma del representante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Alcoy.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

D. Antonio Francés Pérez
Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de
Alcoy
”
.

D. María Lucía Pascual Valor
Presidenta de la Cámara de Comercio,
Industria y Servicios de Alcoy.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o al concejal en quien delegue para la firma del mencionado convenio, y de cuantos documentos sean necesarios en orden a la efectividad de este acuerdo.

CUARTO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión a celebrar.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, y por la Secretaria se firma a efectos de su transcripción al libro de Resoluciones exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad de conformidad con el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.